

36-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2016-00526
Demandante: Cooperativa Multiactiva 2000
Demandado: María Ednedina Martínez Dinas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3363

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, a fin de informarle que la conversión de los títulos debe ser realizada a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

189-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2015-00623
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: José Leonardo Valencia Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3356

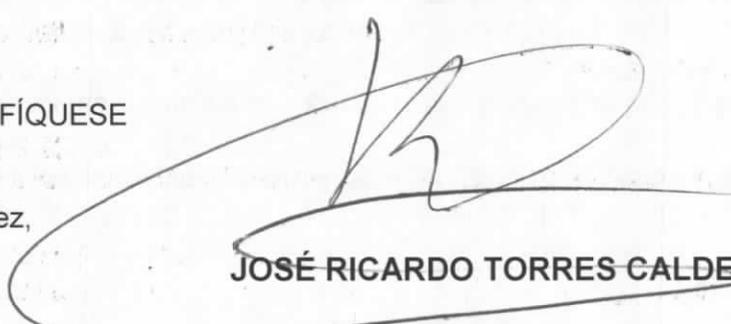
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-596603, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2017-00597
Demandante: Coop. Multiactiva Coopeventas
Demandado: Ovidio Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3359

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el demandado, en el cual aporta copia de la consignación por valor de \$200.000 efectuada a la obligación contraída con la Cooperativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

265-
9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI**

Cali, cinco (5) septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	07-2016-0225-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francia Andrea Toro Truyo
Demandada	Miryam Collazos Gutiérrez
Auto de sust.	No.3342

En atención al contenido del memorial que precede, mediante el cual el procurador judicial del extremo ejecutante oportunamente interpone recurso de apelación contra la providencia notificada el 16 de agosto de 2019 y por ser procedente, el Juzgado,

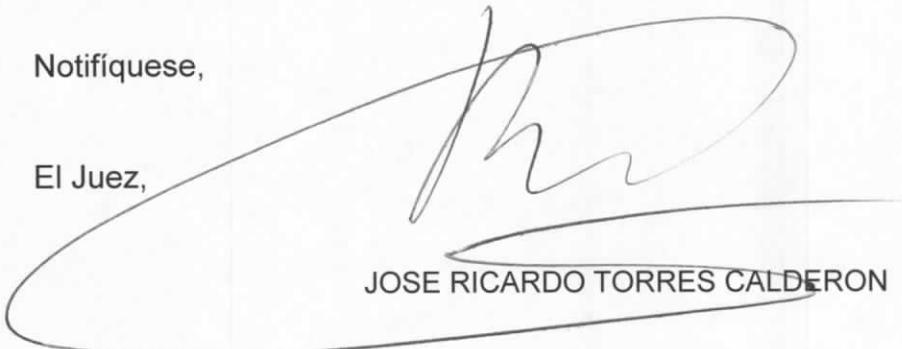
RESUELVE:

1°. Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación impetrado contra la providencia de terminación anormal del proceso. Art. 321-7 del C. General del Proceso.

2°. Ejecutoriado este auto, remítanse el expediente al superior funcional, previas las anotaciones pertinentes en el Sistema de Justicia XXI.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

j.r.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.157 de hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

88-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00725
Demandante: Raquel Lorza Vélez
Demandado: Anabelly Valencia Calero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3362

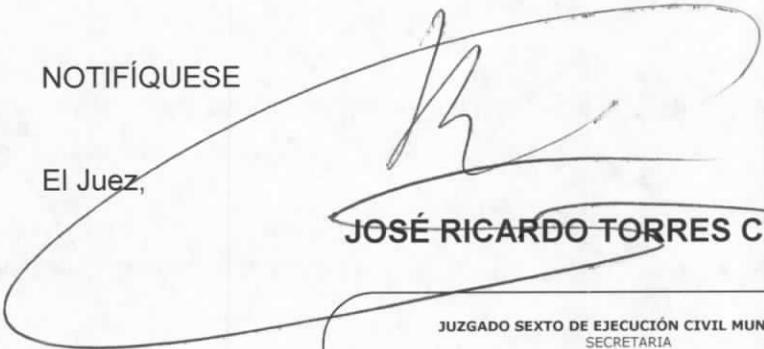
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que no obra en el proceso con radicado 27-2012-00637 que se adelanta en dicho Despacho oficio No. 2449 del 29 de agosto de 2013, por lo tanto no se tendrá en cuenta lo comunicado por oficio No.06-1861.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2013-00932
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Nimuet Chirino Valdés
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3365

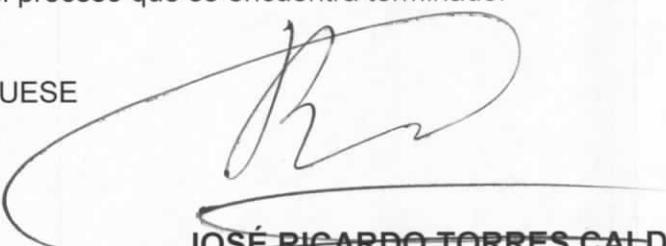
En respuesta a lo solicitado en escrito anterior, se le pone en conocimiento al peticionario que de conformidad con el inciso final del numeral 10º del Artículo 597 del C.G.P. que reza: "En todo momento **cualquier interesado** podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares", no obstante, dicho interés debe estar legitimado y probado en el plenario, situación que no ocurre con el memorial allegado por el señor **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN** quien dice actuar en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso bajo la partida No. **02-2013-00932**, por lo tanto, previo a decidir lo pedido, se hace necesario que el mentado memorialista presente escrito solicitando el levantamiento de la medida como tercer interesado dentro del proceso que se encuentra terminado. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIÉRASE al abogado **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, quien dice actuar en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso bajo la partida No. **02-2013-00932**, para que presente como tercer interesado, escrito solicitando la remisión de los oficios de desembargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dentro del proceso que se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



21-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2017-00563
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Héctor Ignacio Plazas Caro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3357

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Policía Nacional, en el cual deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa HPT-841, que se encuentra inmovilizado en el Parquadero Bodegas J.M. ubicado en la Calle 60 No.1N-121 de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SHAW CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00068
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Cristian Camilo Marino Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3358

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la interesada, el escrito obrante a folio 28 del segundo cuaderno, allegado por la EPS SURA en el cual informa el nombre del empleador que está realizando los aportes al demandado Cristian Camilo Marino Solano.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2017-00207
Demandante: Banco Itau Corpbanca
Demandado: Edisson Harlin Meneses Potosí
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3360

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a dar trámite a la petición anterior, en razón a que no reposa en el proceso oficio con el recibido de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2018-00904
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: José Wilson Álvarez Robles
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3361

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No. 2236 de fecha 22 de abril de 2019, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

TENGASE por autorizado al señor JULIAN ANDRES MOSQUERA GIRALDO, identificado con cc. No.1.151..958.214 para que retire el oficio anteriormente mencionado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
SECRETARIO

29-2
u

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2004-00784
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Edgar Botache Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1740

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

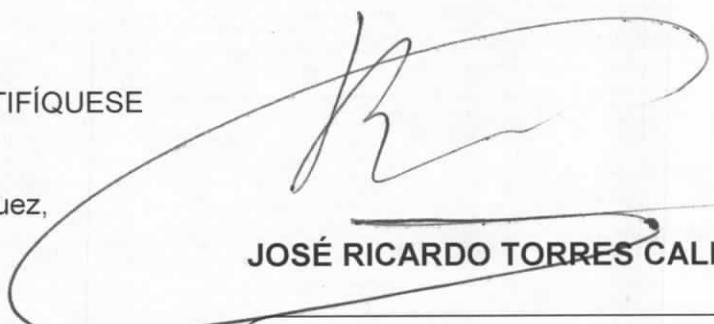
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada ELIZABETH SOTO RAMIREZ, identificada con CC31.941.506, en el BANCO ITAU. Límitese la medida hasta la suma de \$2.300.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

93-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2014-00051
Demandante: Nancy Prado Quintero
Demandado: Luyar Hernández y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3364

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, aportado por la Asesora Jurídica de Colombiana de Tenis S.A. en el que adjunta soporte de la consignación del descuento realizado a la demandada Laidini Hernández Londoño

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANÓ
Carlos Londoño
Secretario

69-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2007-00704
Demandante: Banco Colpatría Red Multibanca
Demandado: Luz Marina Duque Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1741

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

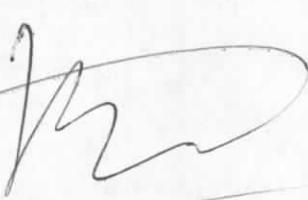
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada LUZ MARINA DUQUE GOMEZ identificada con CC. No.31.987.605, en el BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA Y BANCO SUDAMERIS. Límitese la medida hasta la suma de \$20.100.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Cauca
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

90-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2015-00801
Demandante: Unidad Residencial El Dorado
Demandado: Oscar Alberto Gil Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3366

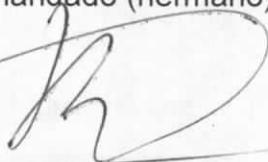
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS en el que informa que le hizo entrega del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-160637 a la señora LUZ EUGENIA GIL DIAZ, autorizada por el demandado (hermano) a través de poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2016-00245
Demandante: Liliana Isaza Cano
Demandado: Enrique Murillo Montaña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3367

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de **EMCALI** a fin de que informe el estado que se encuentra el embargo decretado sobre la quinta parte del excedente del salario MLMV de los dineros que devengue el demandado **ENRIQUE MURILLO MONTAÑO**, identificado con CC. No. 16.681.019, el cual fue comunicado por oficio No.06-0806 de fecha 08 de marzo de 2017. Previniéndole que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

88-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00832
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Rubiela Betancourt de Bustamante
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3368

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la EPS SURA S.A., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado por oficio No. 06-1510 de fecha 18 de junio de 2019 y recibida en dicha entidad el 08 de agosto de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA AGUIRRE Cano
Secretario

38-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2017-00565
Demandante: Edificio Costa Brava
Demandado: Victoria Eugenia Cortes Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1742

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada VICTORIA EUGENIA CORTES SOLANO, dentro del proceso Ejecutivo con acción real que adelanta el señor LUIS ALFONSO PERDOMO OLAYA bajo Rad. 2019-00097 en el Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.157 de hoy 09 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

150 - 1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00453
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. José Luis Ramirez Chantre.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3351

Ha pasado el presente proceso al Despacho, el cual se encuentra terminado por pago y en vista de que existen dineros consignados pendientes para su devolución, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado JOSE LUIS RAMIREZ CHANTRE con 16.775.587.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002310755	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 1.808.426,00
469030002310758	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 644.691,00
469030002310947	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 311.249,00
469030002338922	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 33.379,00
469030002343216	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2019	NO APLICA	\$ 261.687,00
469030002350338	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 428.993,00
469030002362038	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 360.749,00
469030002373414	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 503.953,00
469030002390885	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2019	NO APLICA	\$ 406.257,00
469030002405023	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 464.852,00

Total= \$ 5.224.236,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

91-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2010-00143
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta. Vs.
Esperanza Rentería Solano y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 3354

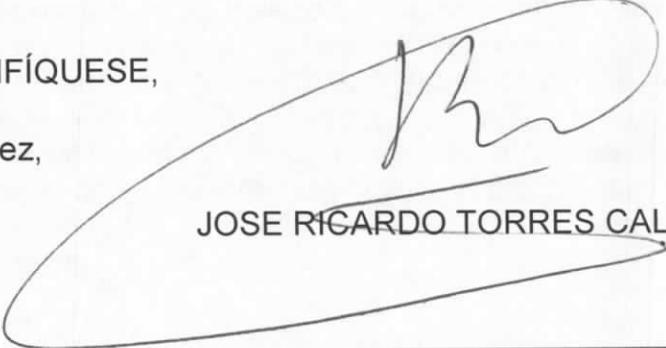
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado no accederá a señalar fecha para remate, toda vez que se deberá de proceder con el trámite señalado en el inciso 3º del artículo 462 del C. G., del P. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a la fecha de remate, por lo anteriormente indicado.
- 2.- DESIGNAR como curador Ad – Litem del acreedor hipotecario AIDA CECILIA ESCOBAR DE GARCIA, al abogada ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO, quien se localiza en la Calle 14 A Oeste No.12-141 Apto.H-102, teléfonos 3780970-3127431147, tomada de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del C.G. del P., para que tome posesión del cargo. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lano
Secretario

424-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2017-00126
Demandante: Unidad Residencial Fuentes Camino Real Etapa II.
Vs. Antonio Ramos Delgado y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3353

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen, mediante la cual informa sobre la conversión de un depósito judicial, el Despacho,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ con c.c. 66.982.402.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410598	8050001687	FUENTES CAMINO REAL UNIDAD RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 303.000,00

Total= \$ 303.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

64-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2011-00547
Demandante: Alexander Ossa Bonilla Vs. Danilo Suarez Restrepo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3352

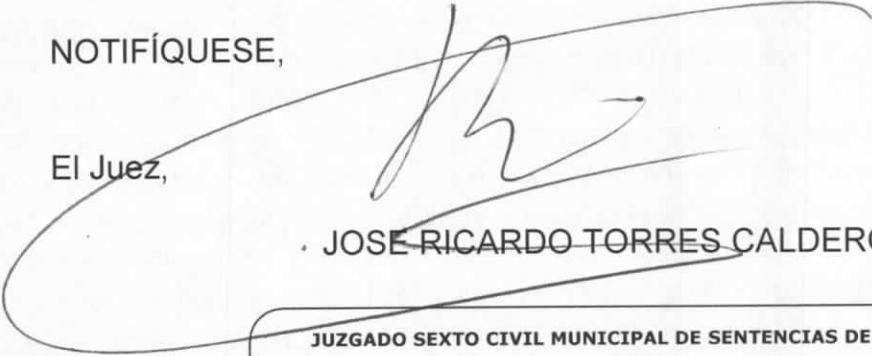
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, una relación de los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, con ocasión a los descuentos realizados al demandado **DANILO SUAREZ RESTREPO** con c.c. 12.194.728. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

89-1
72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00501
Demandante: Cofijuridico. Vs. Gabriel Montes López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3350

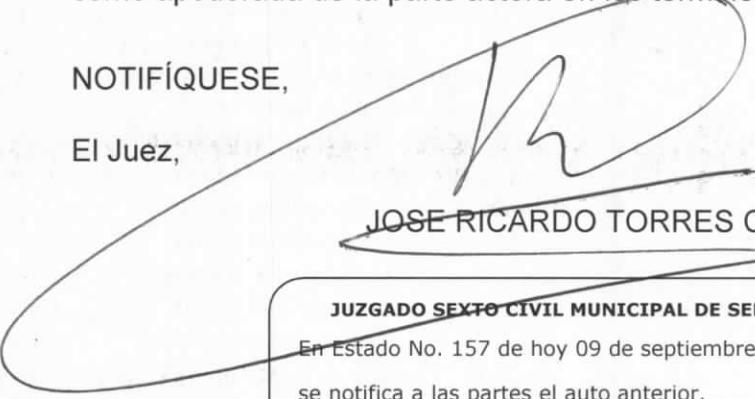
En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el Juzgado no ha procedido con la conversión de títulos,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio 06-1909 dirigido al pagador, a fin de que la parte actora lo diligencie.
- 2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
- 3.- **RECONOCER** personería a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ con c.c. 25.102.902 y TP. 198.462 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos del poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

140-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2003-00052
Demandante: Constructora Saint Moritz S.A. Vs. Abdiel Ordoñez
Dorado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3349

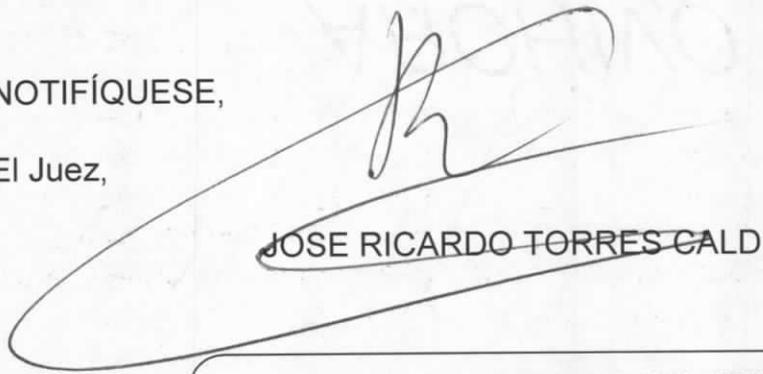
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien está facultado para recibir, el Juzgado.

RESUELVE

INDICAR que el beneficiario de la orden de pago emitida en el auto 2734 del 25 de julio de 2019 visible a folio 137 es el abogado JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA con c.c. 6.280.499. Así las cosas, por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago, anulando la orden de pago visible a folio 138.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

134-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00086
Demandante: Ana Virginia González Rojas Vs. Paola Alejandra López Pantoja.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3348

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede el Juzgado, viendo procedente la misma.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ELISA RODRÍGUEZ CHAMORRO con 67.026.029 facultada para recibir (fol.28).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002392764	28796218	ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2019	NO APLICA	\$ 433.580,00
469030002410371	28796218	ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 552.202,89

Total= \$ 985.782,89

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

103-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2015-00871
Demandante: Coop. Cooptecpol. Vs. Luz Stella Rodríguez
Carmona.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3347

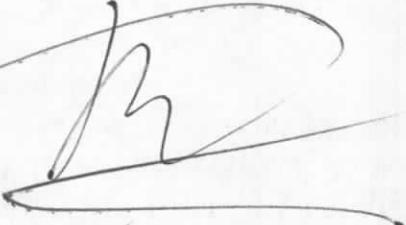
Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra terminado y a folio 19 del cuaderno de las medidas cautelares obra oficio No. 1358 remitido por el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad, mediante el cual informa sobre el levantamiento de la mediada de embargo de remanentes. Así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por Secretaría ofíciase y entréguese a la parte demandada o a quien autorice.
- 2.- REQUERIR a la demandada para que diligencie ante el pagador el levantamiento de embargo, una vez cumplido dicho trámite se procederá a la entrega de títulos de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

68-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2011-00753
Demandante: Finesa S.A. Vs. Walter Puerta Montero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3346

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho viendo procedente los solicitado.

RESUELVE

ORDENAR la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares e indíquese en los mismos la placa CPO 798 del vehículo inmerso en el proceso, a fin de ser entregados de inmediato a la parte actora o a quien autorice. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2017-00679
Demandante: Cootrafer. Vs. Wilmer Domínguez Burbano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3345

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el Juzgado de origen realizó la conversión de títulos,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ con c.c. 38.668.883.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405979	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 1.350.761,00
469030002405980	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 198.143,00
469030002405981	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 501.245,00
469030002405982	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 497.205,00
469030002405983	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 485.216,00
469030002405984	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 510.573,00
469030002405985	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 606.308,00
469030002405986	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 547.176,00
469030002405987	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 486.112,00
469030002405988	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 502.650,00
469030002405989	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 559.208,00
469030002405990	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 525.449,00
469030002405991	8001491271	COOTRAFER COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 587.419,00

Total= \$7.357.465,00

2.- Por Secretaria librese nuevamente el oficio 06-1554 dirigido al pagador, a fin de que la parte actora lo diligencie.

3.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

328-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2016-00427
Demandante: Plural S.A. Vs. Rosalba Yanten.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1738

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 321-322 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

191-11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 35-2010-00279-00
Demandante: Alirio de Jesús Arenas P. Cesionario
Demandado: Jhon Eder Cataño
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 1739

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 29 de agosto de 2019, siendo las 09:00 A.M., tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 370-334155 ubicado en el lote de terreno distinguido con el número 20 de la manzana 108 Marroquin II de Cali y/o carrera 26H 3 # 73-32 de esta ciudad, con superficie de 105.00 M2 determinado con los siguientes linderos: oeste con el lote de terreno No. 21, Norte con la diagonal 26-H-3, en 7.00 MTS, Este con el lote de terreno No. 19, Sur con el lote de terreno No.5; el cual fue adquirido por el demandado Jhon Eder Cataño mediante compraventa celebrada en escritura pública 1109 del 09-07-2008 en la notaria 23 del Círculo de Cali, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$67.782.750)**, a favor del demandante cesionario ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ con c.c. 16.716.099

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. El adjudicatario consignó el correspondiente impuesto del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el día 29 de agosto 2019, a la hora de las 09:00 A.M., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 370-334155 ubicado en el lote de terreno distinguido con el número 20 de la manzana 108 Marroquin II de Cali y/o carrera 26H 3 # 73-32 de esta ciudad, con superficie de 105.00 M2 determinado con los siguientes linderos: oeste con el lote de terreno No.

21, Norte con la diagonal 26-H-3, en 7.00 MTS, Este con el lote de terreno No. 19, Sur con el lote de terreno No.5; el cual fue adquirido por el demandado Jhon Eder Cataño mediante compraventa celebrada en escritura pública 1109 del 09-07-2008 en la notaria 23 del Círculo de Cali, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$67.782.750)**, a favor del demandante cesionario ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ con c.c. 16.716.099.

2.- **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.

3.- **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 19 del Círculo de Cali a fin de que proceda a cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 1570 del 23-07-2008; sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-334155.

4.- **ORDENAR** la entrega al adjudicatario o a quien autorice por parte del secuestre el bien inmueble adjudicado. Oficiar por Secretaría

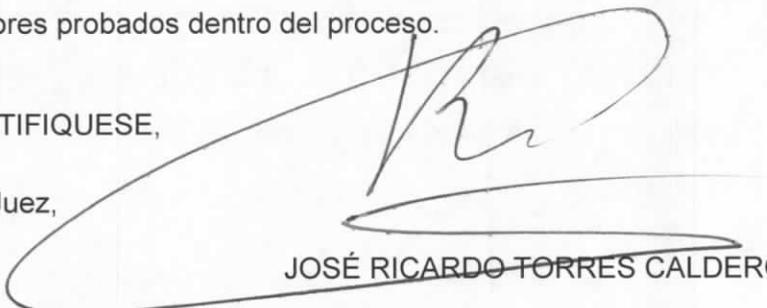
5.- **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, previa consignación del arancel judicial correspondiente.

6.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario por valor de \$3.389137.50.

7.- Por Secretaría procédase a actualizar la liquidación de costas, teniendo en cuenta los valores probados dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 157 de hoy 09 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario